



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SALAMINA- CALDAS**

Salamina, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse en el presente proceso de Custodia y Cuidado Personal adelantado en favor de las niñas A.G.G. y M.P.G.G; en el que se reprogramó diligencia ante la necesidad de publicidad de informe de visita.

Es así como en providencia que antecede, se fijó el día 15 de septiembre de 2022 para la realización de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Al respecto la defensora de Familia del Centro Zonal Norte de Salamina del ICBF, indaga si en el presente caso hay visitas reguladas de manera previa; caso en el cual, de no ser así se autorice a la autoridad administrativa para que proceda a su regulación.

De igual manera, la abogada designada en amparo de pobreza a la parte demandante, solicita a este despacho que se requiera a la señora ERIKA LORENA GARCÍA CARMONA, madre de las menores de edad para que de cumplimiento a la regulación que se encuentra vigente desde el 5 de diciembre de 2017.

Para resolver el despacho considera:

1. En el trámite se tiene conocimiento de regulación de visitas previa, la cual se encuentra vigente hasta tanto se resuelva de fondo el presente asunto. En tal virtud, se contesta el cuestionamiento de la defensora de familia, indicando que no es menester regulación por su parte, a no ser que las partes de consumo lo hagan, lo cual deberá ser comunicado a este despacho de inmediato.
2. En lo que respecta al pedimento de la parte demandante, se requerirá a la madre de las infantes con el fin de que no obstaculice el proceso de interacción de las menores de edad con su padre, en aras de fortalecer sus relaciones paterno - filiales lo cual constituye un derecho para él y además para las niñas, quienes han hecho manifestaciones de querer a compartir con su padre. De igual manera se le recuerda las sanciones legales a las que puede verse avocada si continúa impidiendo el encuentro entre ellos; tales como las derivadas del ejercicio arbitrario de custodia o demás a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

ESTADO No. DE LA PRESENTE FECHA SE
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.
SALAMINA, CALDAS, 5/08/2022

SECRETARIO